

BOLETIN EXTRAORDINARIO

del Viernes 1.º de Agosto de 1856.

D. JOSÉ HALLEG,

BRIGADIER DE CABALLERIA GOBERNADOR MILITAR Y CIVIL EN
COMISION DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Hago saber: que tomando en consideracion lo expuesto por los Gefes de los cuerpos de infantería de la Milicia Nacional de esta capital, referente á la necesidad de su reorganizacion, medida que hace meses propusieron al Subinspector de la provincia y que ahora hace indispensable la escasa fuerza de los batallones, he acordado que se proceda como se solicita, en cuya virtud ordeno:

Artículo 1.º Los tres batallones de infantería de la Milicia Nacional de esta ciudad quedan sujetos á reorganizacion.

Art. 2.º Para proceder á ella legalmente, declaro disueltos los referidos batallones.

Art. 3.º Las armas, municiones y fornituras se entregarán en el depósito de la Milicia con destino á los Cuerpos que se organicen.

Art. 4.º Para que la entrega sea ordenada señalo el cuartel de San Felipe para el primer batallon y el de San Francisco para el 2.º y 3.º Los Nacionales harán la entrega de sus efectos de guerra, personalmente ó por personas delegadas, á sus respectivos Capitanes, quienes se hallarán en los puntos de recepcion correspondientes hasta la una del dia de hoy en que quedará terminado el acto. Las armas recogidas se conducirán, inmediatamente despues de la entrega, al depósito de la Milicia.

Art. 5.º El Excmo. Ayuntamiento Constitucional procederá á las operaciones preliminares de la reorganizacion sujetándose á las bases acordadas por las Cortes Constituyentes.

Art. 6.º Para precaver todo acto ó conato de resistencia ó de desobediencia á lo prevenido en los artículos precedentes, posibles de ser sujeridos por espíritus perturbadores, no obstante la rectitud de esta medida de reorganizacion y la lealtad y sensatez de los Nacionales y vecindario, declaro que los que incurran en tales delitos serán juzgados en Consejo de Guerra y sentenciados á las penas que las ordenanzas del Ejército señalan para los casos de sedicion.

Santander 1.º de Agosto de 1856.

JOSÉ HALLEG.

IMPRESA DE MARTINEZ.

del Viernes 1.º de Agosto de 1856.

D. JOSE HALLG.

COMISION DE LA PROVINCIA DE SANTANDER
BRIGADIER DE CABALLERIA GOBERNADOR MILITAR Y CIVIL EN

Hago saber: que tomando en consideracion la exhorto por los señores de los
cuorpos de infanteria de la Militia Nacional de esta capital, referente a la necesi-
dad de su reorganizacion, medida que hace neces propusieron al Subinspector
de la provincia y que otros hechos imponderables la hacen fuerza de los batallones
de acordado que se proceda como se solicita, en cuya virtud ordeno:

Artículo 1.º Los tres batallones de infanteria de la Militia Nacional de esta
provincia puedan sujetar a reorganizacion.

Art. 2.º Para proceder a ella inmediatamente, declaro desahucios los referidos bat-
allones.

Art. 3.º Los armas, municiones y forrajeras se entregaran en el deposito de
la Militia con destino a los Cuorpos que se organizan.

Art. 4.º Para que la entrega sea ordenada, señalo el cuartel de San Felipe para
el primer batallon y el de San Francisco para el 2.º y 3.º Los batallones harán
la entrega de sus efectos de guerra, personalmente o por personas delegadas, a sus
respectivos Cuorpos, quienes se hallaran en los puntos de recepcion correspon-
dientes hasta la una del dia de hoy en que quedará terminada de ella. Las armas re-
cibidas se conducirán inmediatamente despues de la entrega, al deposito de la
Militia.

Art. 5.º El Excmo. Ayuntamiento Constitucional procederá a las operaciones
preliminares de la reorganizacion sujetandose a las bases acordadas por las Cor-
tes Constituyentes.

Art. 6.º Para prevenir todo acto de resistencia o de desobediencia a
lo prevenido en los artículos precedentes, pidoles de ser autorizados por espaldas
y por el batallon, no obstante la rectitud de esta medida de reorganizacion y la legal-
dad y justicia de los decretos y resoluciones y recomiendo de hecho que los que incurran en
tales hechos sean juzgados en Consejo de Guerra y contencidos a las penas que
las ordenanzas del Excmo. Realista para los casos de rebeldia.

Santander 1.º de Agosto de 1856.

JOSE HALLG.

INVESTA DE MARTINEZ.